

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

No. 4 1 1 4 /VISTOS: estos antecedentes; el Ordinario No.357/95 del Sr. Presidente del Concejo Municipal; el Acuerdo de este último organismo, de fecha 28 de Junio de 1995 y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley No.18.695;

DECRETO:

I) Establécese la siguiente Ordenanza Local sobre Exhibición y Venta de Mercaderías en los Establecimientos Comerciales de la Comuna de Viña del Mar, la cual regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO PRIMERO: Regúlese la exhibición de mercaderías en los frontis de los establecimientos comerciales de la ciudad de Viña del Mar, con la finalidad de evitar que se entorpezca la visibilidad, estética y libre tránsito por las veredas y pasillos de calles, pasajes y galerías comerciales en general.

ARTICULO SEGUNDO: La exhibición y venta de las mercaderías y/o servicios ofrecidos no podrá efectuarse en fachadas, veredas, pasillos o espacios libres. Aquellos locales comerciales que no cuenten con vitrinas debidamente construídas y/o autorizadas, no podrán exhibir mercaderías u ofrecer servicios a menos de un metro de distancia, contados desde la línea divisoria de dicho local comercial hacia su interior.

ARTICULO TERCERO: Queda prohibida por ende, toda exhibición y venta que sobresalga del local comercial, como así mismo, la ocupación de parte de la vereda, pasillo, galería comercial, etc. en toda actividad comercial que implique desvirtuar la estética del establecimiento.

ARTICULO CUARTO: La fiscalización y cumplimiento de esta Ordenanza es de competencia de Carabineros de Chile, del Departamento de Rentas Municipales e Inspección Comunal, sin perjuicio de las facultades de otros Organismos Públicos.

**ARTICULO QUINTO:** Las infracciones denunciadas serán de competencia de los Juzgados de Policía Local de la ciudad, y las multas serán de 2 a 5 U.T.M., sin perjuicio de la clausura del local o establecimiento comercial, la que procederá a la tercera infracción cursada en el año calendario.

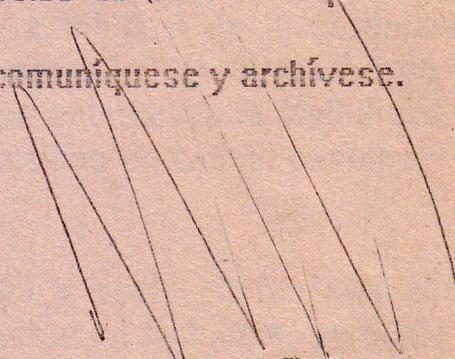
**ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza será aplicable a todos los establecimientos comerciales ubicados en el centro de la ciudad, considerando que se entiende por sector el definido en el Decreto No.207/95, Ordenanza Local de Derechos Municipales.

II) Publíquese la Ordenanza antes detallada.

III) Pasen los antecedentes al Señor Secretario Abogado de Alcaldía, para los efectos de tramitar la publicación antes mencionada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
OMER VINALES SORICH  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JORGE SANTIBAÑEZ CEARDI  
ALCALDE

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,

SECRETARIO

22.08.95

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CONTROL/JURIDICO/FINANZAS  
CONCEJO Y ADM. MUNICIPAL  
TESMU/RENTAS/INSP.COMUNAL  
EXPEDIENTE/INTERESADO  
OFIC. PARTES/ARCHIVO  
{comercio}